

**A la insuficiente regulación específica de la materia se une una normativa diversa en función de la Comunidad Autónoma que compromete el ejercicio de la libertad religiosa y de culto en condiciones de igualdad.**



(FEREDE, 05/04/2021) El desconocimiento de la diversidad religiosa existente en los municipios; la falta de directrices en el planeamiento territorial autonómico relacionadas con los lugares de culto, ni disponibilidades de suelo para los mismos; la falta de participación de las confesiones minoritarias en los PGOU y otras normativas que las afectan directamente; la

ubicación de los lugares de culto en zonas marginales; la falta de normativa específica e igualitaria para los lugares de culto en todo el territorio del Estado; la protección insuficiente de los lugares de culto ante la proliferación de actos vandálicos; etc...

**Todos estos asuntos** son analizados en el [Informe sobre la situación urbanística de los lugares de culto](#) que ha sido elaborado en el marco del Grupo de Trabajo sobre Lugares de Culto creado por la Fundación Pluralismo y Convivencia en colaboración con la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El informe tiene como objetivo **proporcionar un diagnóstico** acerca de los problemas que plantea la gestión urbanística de los centros de culto y orientado a la definición de un marco de referencia para la intervención de las administraciones locales.

## “INTERVENIR NORMATIVAMENTE” EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN

En sus conclusiones, el informe recomienda intervenir normativamente en los tres niveles de la Administración, estatal, autonómico y municipal: **1) El Estado** en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 149.1.1 de la CE debería regular las condiciones básicas, los criterios y estándares que aseguren la igualdad en el ejercicio de este derecho en todo el territorio del Estado;

**2) La incorporación de directrices, criterios y estándares en los instrumentos normativos autonómicos**

de carácter territorial y urbanístico que garanticen el ejercicio del derecho fundamental a establecer lugares de culto en igualdad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma; y

**3)**

La existencia de unas

*Recomendaciones sobre lugares o centros de culto* facilitarían a

**las corporaciones locales**

la adaptación de la misma a su concreta realidad.

## RELEVANTES APORTACIONES DE FEREDE



[Municipios beneficiarios de FEREDE en las licencias de culto](#)